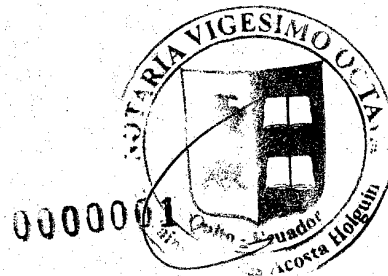


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CONSULTORA GESEM, GERENCIA Y GESTION
SOCIAL Y
EMPRESARIAL C. LTDA.**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES: LICENCIADA NORMA ELIZABETH VARGAS
VERDESOTO DOCTORA MARÍA FABIOLA SANTILLAN PERALVO, INGENIERO
EDGAR GEOVANNY RAMOS NARANJO**

CUANTÍA US\$ 420,00

DI COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ANTE
MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL
CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS
SEÑORES: ^①LICENCIADA NORMA ELIZABETH VARGAS VERDESOTO, SOLTERA;
^②DOCTORA MARÍA FABIOLA SANTILLAN PERALVO, SOLTERA; ^③E INGENIERO EDGAR
GEOVANNY RAMOS NARANJO, CASADO. TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSULTORA GESEM, GERENCIA Y GESTIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL C. LTDA. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** SE PRESENTAN POR SUS PROPIOS DERECHOS AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES: LICENCIADA NORMA ELIZABETH VARGAS VERDESOTO, SOLTERA; DOCTORA MARÍA FABIOLA SANTILLAN PERALVO, SOLTERA; E INGENIERO EDGAR GEOVANNY RAMOS NARANJO, CASADO. TODOS LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN QUITO Y HÁBILES CUAL EN DERECHO SE REQUIERE PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN LA PRESENTE COMPAÑIA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ESTATUTOS SOCIALES: **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, PLAZO DE DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO OBJETO SOCIAL, EJERCICIO ECONOMICO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑIA SE DENOMINARA GESEM, GERENCIA Y GESTIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL C. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PLAZO O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE LA COMPAÑIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, Y MAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



Y DOMICILIO. LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE EL. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONSULTORIA QUE TENGAN POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO, EN SUS NIVELES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN. COMPRENDE ADEMAS LA SUPERVISION, FISCALIZACION Y EVALUACION DE PROYECTOS, ASI COMO LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA, ELABORACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS, FINANCIEROS DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, AUDITORIA E INVESTIGACION.- PARA CUMPLIR CON SU FINALIDAD LA COMPAÑIA PODRA: CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETIVO SOCIAL. ARTICULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO. EL EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑIA COMPRENDE DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DERECHOS, VOTACIÓN Y BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA. ARTICULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- LA COMPAÑIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARA EN FORMA EXPRESA SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. LAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

PARTICIPACIONES SERÁN TRANSFERIDAS SOLAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS DEL CAPITAL SOCIAL Y ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- CUANDO SE RESOLVIERA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR UNA O MAS PARTICIPACIONES A PRORRATA DE SUS RESPECTIVOS APORTES SOCIALES,, PUDIENDO RENUNCIAR A SU DERECHO PREFERENTE EN FORMA EXPRESA O SOMETERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO NOVENO.- DERECHOS, VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARAN DE IGUALES DERECHOS, POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR EL SOCIO TENDRÁ DERECHO DE UN VOTO, LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS POR CADA SOCIO. ARTICULO DÉCIMO.- DERECHO Y OBLIGACIONES.- EN CUANTO CONCIERNE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CAPITULO TERCERO JUNTAS GENERALES, JUNTAS UNIVERSALES, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIÓN, VALIDEZ DE LAS JUNTAS GENERALES, CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES, DIRECCIÓN Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES.- LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTA INTEGRADO POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, LA JUNTA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y SE REUNIRÁ EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

0000003



UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHO DOMICILIO CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONOMICO. LA EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUERE LEGALMENTE CONVOCADA. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LAS JUNTAS UNIVERSALES. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIÓN.** EL GERENTE CONVOCARA A JUNTAS GENERALES, LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES SE REALIZARA POR LA PRENSA, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ O PODRÁN EJERCER EL DERECHO PREVISTO EN EL ARTICULO CIENTO CATORCE LITERAL d) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE LOS SOCIOS ASISTENTES REPRESENTEN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA SE INSTALARA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARA EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL, YA SEA PERSONALMENTE O

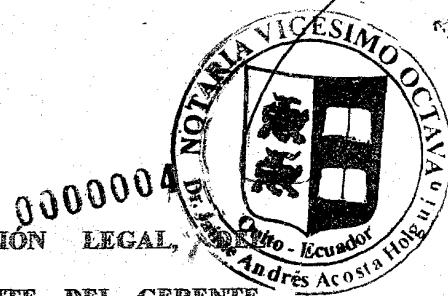
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL OTORGADO ANTE UN NOTARIO PÚBLICO O MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA CADA JUNTA. LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN

Y ACTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LOS ESTUVIERA REEMPLAZANDO O SI ASÍ SE ACORDASE, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN ESTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE Y EN AUSENCIA DE ESTE SE NOMBRARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. SE FORMARÁ EL EXPEDIENTE DE CADA JUNTA ACORDE CON EL ARTICULO CIENTO VEINTIDÓS DE LA LEY. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- SON LOS SIGUIENTES: a) DESIGNAR PRESIDENTE Y GERENTE; b) REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES Y POR MAYORÍA QUE REPRESENTA POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA SESIÓN; c) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; d) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES QUE REPRESENTARÁ EL GERENTE, ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; e) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS, EN LOS LUGARES DE CONVENIENCIA PARA LA COMPAÑÍA; f) RESOLVER SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; Y g) EN GENERAL TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY VIGENTE.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



CAPITULO CUARTO ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO

ADMINISTRACIÓN LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE LA TENDRÁ EL GERENTE.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DURARA CINCO AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, NO REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a)

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL;

b) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; c) LEGALIZAR CONJUNTAMENTE

CON EL SECRETARIO DE LA JUNTA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; d)

SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; e)

INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE Y POR CUALQUIER CUANTÍA EN LA

COMPRA - VENTA Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES DE BIENES

INMUEBLES; f) REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O

IMPEDIMENTO DE ESTE; g) EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL

PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL DESIGNARA SU REEMPLAZO; Y, h) EN GENERAL LAS

DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- EL GERENTE DURARA CINCO AÑOS EN EL

EJERCICIO DE SU CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, NO REQUIERE

SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER

LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: a)

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGALMENTE, JUDICIALMENTE Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

EXTRAJUDICIALMENTE; b) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; c) CONVOCAR A JUNTA GENERAL; d) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES, SIEMPRE QUE ACTÚE COMO SECRETARIO Y LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; e) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO, CONTRATO Y POR CUALQUIER CUANTÍA; f) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y POR CUALQUIER CUANTÍA EN LA COMPRA - VENTA Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES DE BIENES INMUEBLES; g) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; h) CUIDAR Y HACER QUE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SI MISMO EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES; i) PRESENTAR CADA AÑO POR LO MENOS, A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTARSE A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO; Y, j) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. **CAPITULO QUINTO: FONDO DE RESERVA. ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS DE LA SOCIEDAD, SE SEGREGARA ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR O INCREMENTAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PODRÁ CREAR OTRAS RESERVAS. **CAPITULO SEXTO. CAUSAS DE DISOLUCIÓN, DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TODAS AQUELLAS QUE SE HALLAN EXPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y MAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE; DE HABER OPOSICIÓN A ELLO LA JUNTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR



GENERAL NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES QUE ACTUARAN SEGUN LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y MAS PERTINENTES DE
LA LEY DE COMPAÑIAS. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- EL
CAPITAL SOCIAL DE ESTA COMPAÑIA SE SUSCRIBE Y PAGA EN SU TOTALIDAD ASÍ:

SOCIOS	NUMERO PART. SUSC.	CAPITA SUSCRIT O	CAPITAL PAG. EN NUMERA.	CAPIT AL TOTAL
NORMA ELIZABETH VARGAS VERDESOTO	140.00 /	140.00 /	140.00 /	140.00 /
MARÍA FABIOLA SANTILLAN PERALVO	140.00 /	140.00 /	140.00 /	140.00 /
EDGAR GEOVANNY RAMOS NARANJO	140.00 /	140.00 /	140.00 /	140.00 /
TOTALES	420.00	420.00	420.00	420.00

DEL CUADRO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL CAPITAL SOCIAL POR LA SUMA DE
CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES (USD 420,00) QUEDA SUSCRITO Y PAGADO EN SU
TOTALIDAD ASÍ: LOS SOCIOS: LICENCIADA NORMA ELIZABETH VARGAS VERDESOTO,
DOCTORA MARÍA FABIOLA SANTILLAN PERALVO E INGENIERO EDGAR GEOVANNY
RAMOS NARANJO, SUSCRIBEN CADA UNA DE ELLOS CIENTO CUARENTA
PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR POR EL VALOR DE CIENTO CUARENTA
DOLARES Y PAGAN CADA UNO DE ELLOS CIENTO CUARENTA EN NUMERARIO, ES DECIR
EN SU TOTALIDAD EN RESUMEN DE SUSCRIBE UN TOTAL DE CUATROCIENTOS VEINTE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, POR EL VALOR TOTAL DE
CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES QUE ES EL CAPITAL SOCIAL TOTAL SUSCRITO Y
PAGADO DE LA COMPAÑIA. EL APOORTE EN EFECTIVO QUE HACEN LOS SOCIOS SE
DEPOSITA EN EL BANCO PICHINCHA DE LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CUENTA DE
INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, DE ACUERDO CON EL
DETALLE Y CANTIDADES CONSTANTES EN EL CERTIFICADO DE DEPOSITO BANCARIO
QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTA ESCRITURA, COMO HABILITANTE, SE DELEGA A LA
DOCTORA MARÍA FABIOLA SANTILLAN PERALVO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

NECESARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y SU LEGALIZACIÓN Y PARA QUE CONVOQUE A JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA QUE SE NOMBRARA A LOS ADMINISTRADORES UNA VEZ CONSTITUIDA ESTA COMPAÑÍA LEGALMENTE. USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGARA LAS CLAUSULAS DE ESTILO Y LOS DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA SU VALIDEZ. FIRMADO) DOCTOR JAIME VITERI ROMO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Norma Elizabeth Vargas Verdesoto

SRTA. NORMA ELIZABETH VARGAS VERDESOTO
C.C. 170717219-1

Maria Fabiola Santillán Peralvo

DRA. MARÍA FABIOLA SANTILLÁN PERALVO
C.C. 170286216-8

Ing. Edgar Geovanny Ramos Naranjo

ING. EDGAR GEOVANNY RAMOS NARANJO
C.C. 180160680-5

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



BANCO DEL PICHINCHA C.A. 0000096



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 04 DE DICIEMBRE DEL 2003

Mediante comprobante No. **294278**, el (la) Sr. **SANTILLAN PERALVO MARIA FABIOLA.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **420,00 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA GESEM GERENCIA Y GESTION SOCIAL Y EMPRESARIAL CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NORMA ELIZABETH VARGAS VERDESOTO	US\$. 140.00
MARIA FABIOLA SANTILLAN PERALVO	US\$. 140.00
EDGAR GEOVANNY RAMOS NARANJO	US\$. 140.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 0.00 420.00

OBSERVACIONES: TASA VIGENTE 2.5

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA NOROCCIDENTAL
Eco. Lourdes Molina C.
JEFE DE NEGOCIOS

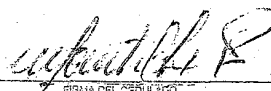
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

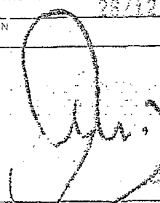

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170717219-1
VARGAS VERDESOTO NORMA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
15 JUNIO 1962
005-2 0384 02672 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962



EQUATORIANA***** **E133312222**
SOLTERO **IND. DACT.**
SUPERIOR **ESTUDIANTE** **PROF. OCUP.**
RAFAEL VARGAS
CLARA VERDESOTO
RUMINAHUI 24/10/2003
24/10/2015
0591599



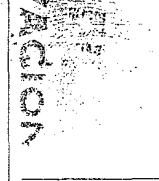
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170226216-2
SANTILLAN PERALVO MARIA FABIOLA
09 JULIO 1947
TUMACANUA/ANATO/LA MATRIZ
002-2 0402 91935
TUMACANUA/ANATO
LA MATRIZ 1947



EQUATORIANA***** **E133312222**
NACIONALIDAD **IND. DACT.**
ESTADO CIVIL **EMPLEADO PARTICULAR**
INSTRUCCION **PROF. OCUP.**
SANTILLAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
28/12/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180160580-5
RAMOS NARANJO EDGAR GEOVANNY
05 JULIO 1958
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
002-2 0275 07355
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958



EQUATORIANA***** **E133312222**
NACIONALIDAD **IND. DACT.**
ESTADO CIVIL **INC. DEL TRABAJO**
INSTRUCCION **PROF. OCUP.**
RAMOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
24/10/2015
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
16 - 0604 **1702262168**
NUMERO **CEDULA**
SANTILLAN PERALVO MARIA FABIOLA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
58 - 0124 **1707172191**
NUMERO **CEDULA**
VARGAS VERDESOTO NORMA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
156 - 0223 **1801605805**
NUMERO **CEDULA**
RAMOS NARANJO EDGAR GEOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA FRUCCIA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


0000



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
..... FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA.
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A DE DE 2003

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

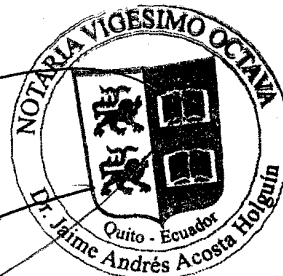
EN BLANCO
NO CORRE

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSULTORA GESEM, GERENCIA Y GESTION SOCIAL Y EMPRESARIAL CIA. LTDA. OTORGADO POR: LOS SEÑORES LICENCIADA NORMA ELIZABETH VARGAS VERDESOTO, DOCTORA MARIA FABIOLA SANTILLAN PERALVO, INGENIERO EDGAR GEOVANNY RAMOS NARANJO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORA GESEM GERENCIA Y GESTION SOCIAL Y EMPRESARIAL CIA.LTDA DE FECHA : 04 DE DICIEMBRE DEL 2003, OTORGADO ANTE MI, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION No.04.Q.II.0162. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2004. QUITO A, 20 DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.



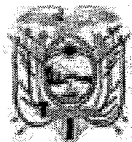
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

INNOVACIONES
BLANCO
CORRE

INNOVACIONES
BLANCO
CORRE



P...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000 - 39



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 CIENTO SESENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de enero del año 2.004, bajo el número **0164** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GESEM GERENCIA Y GESTIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL CÍA. LTDA."**, otorgada el cuatro de diciembre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0106**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002124**.- Quito, a veintitrés de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

